

Buena Práctica de Vigilancia de la Salud



CONSENTIMIENTO INFORMADO EN VIGILANCIA DE LA SALUD DE DISTRITO SEVILLA

Octubre 2018

Descripción de la tarea

Cuando accede el profesional a realizarse la Vigilancia de la Salud en nuestra UPRL de Distrito Sevilla, se le explica cuáles son nuestras funciones, que se le va a realizar, las pruebas complementarias y según los riesgos, solicitamos que realice algunas determinaciones más, incluso si la información de sus antecedentes no es exacta se le pide su autorización para el acceso a su historia de salud.

PROBLEMAS DETECTADOS

1. Muchas veces esta situación crea alguna demora o reticencias y a veces negación a algunas pruebas.
2. Según lo que se solicite hay que utilizar diversos documentos de autorización.
3. Excesivo tiempo en explicaciones y a veces no se completa la información necesaria al profesional.

Solución adoptada

La realización de una hoja donde se solicite en el anverso el consentimiento a varias actuaciones que se puedan realizar al profesional en la Vigilancia de la Salud y en el reverso la información pertinente que dicta la legislación vigente.

Resultados o consecuencias de la implantación de la Buena Práctica

En ejecución y posterior evaluación.

Estado en el que se encuentra la Buena práctica

Implementada y con carácter permanente

Autoría: Jose Gascón Vivó / Gracia Jimenez Lopez
UPRL 1.08 DISTRITO SEVILLA-ALJARAFE-SEVILLA NORTE



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD

Don/Doña:

D.N.I.:

Conforme a la Ley Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica 41/2002, de 14 de noviembre.

DECLARO que he leído y comprendido la información que consta en el reverso de este documento, relativa a la vigilancia de la salud regulada en el artículo 243 del R.D.L. 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. 664/1997 sobre protección a exposición a agentes biológicos, en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y en el artículo 37.3.b. del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como en el resto de normativa de aplicación.

DOY MI CONSENTIMIENTO para que se me practiquen las siguientes actuaciones de vigilancia de la salud por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Actuaciones de vigilancia de la salud	Consentimiento	
	(Tache lo que no proceda)	
Reconocimiento médico	Sí	No
Acceso a mi historia clínica Diraya	Sí	No
Estudio analítico general	Sí	No
Estudio analítico serológico de hepatitis A, B y C	Sí	No
Estudio analítico serológico de HIV	Sí	No
Prueba de Mantoux	Sí	No
Programa de vacunación laboral	Sí	No
Actuaciones sanitarias derivadas de los resultados de la vigilancia de la salud	Sí	No

Fecha:

Firma:

REVOCACIÓN



D/D^a....., con DNI....., en fecha....., revoco el consentimiento prestado en fecha.....y no deseo que se realice el mencionado reconocimiento. Firma:

INFORMACIÓN SOBRE VIGILANCIA DE LA SALUD

La vigilancia de la salud es aquella que se realiza en función de los riesgos inherentes al trabajo y solamente puede llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento.

De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

No obstante lo anterior, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las **conclusiones** que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria incluirá:

- Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los exámenes de salud incluirán, en todo caso una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

DISTRITO SANITARIO A.P. SEVILLA

VIGILANCIA DE LA SALUD

C.S. LOS BERMEJALES. 41012 Sevilla

T/600164721 - 654721

F/955104053 - 692798

los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas.